

BUIN, 15 SEP 2025

DECRETO ALCALDÍCIO N° 3409/ VISTOS: Lo dispuesto en el, Art. 19, inciso 4º de la Ley N° 19.925 Ley de Alcoholes, Ley N° 21.363 de 2021 que Establece Normas en Materia de Comercialización y Publicidad de Bebidas Alcohólicas, y otras, y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Arts. N° 5, 12 y 63 letra i), Orgánica Constitucional de Municipalidades y posteriores modificaciones; Art. 19, N° 8 de la Constitución Política de la República; Ley 19.300 de Bases del Medio Ambiente; Decreto Ley N° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales y modificaciones; Decreto Alcaldicio N° 3978 de fecha 30 de octubre de 2024, Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la Municipalidad de Buin.

CONSIDERANDO: 1.- Lo establecido en el Artículo 19, inciso 4º de la Ley N° 19.925, Sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas.

2.- La Providencia N° 13.304, de fecha 21 de agosto de 2025, ingresada pro Luis Benavides Pereira, para realizar fiesta costumbrista; actividad patrocinada por el Club Deportivo San Eugenio y Club de Huasos Fillol.

3.- La Instrucción del Sr. Alcalde para decretar la actividad con venta de alcohol, exenta de pago.

DECRETO.

1.- Autorizase la realización de la actividad **Fiesta Costumbrista y Tradiciones de Chile**, los días **20 y 21 de septiembre de 2025**, la que se desarrollará en el recinto ubicado en Longitudinal Sur N° 3290 (entrada vehicular) y N° 3491 (entrada peatonal-calle Francisco Javier Krügger); actividad patrocinada por el Club Deportivo San Eugenio y Club de Huasos Fillol.

2.- Concédase el permiso exento de pago para la **Venta y Consumo de bebidas alcohólicas** durante el desarrollo del evento, en conformidad a lo dispuesto en el Art. 19º inciso 4º de la Ley N° 19.925 de alcoholes.

3.- Con el propósito de dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ley N° 21.363 de 06 de agosto de 2021, quien atienda, administre o sea dueño, deberá exigir la cédula de identidad u otro documento de identificación a todas las personas que deseen adquirir alcoholes. Asimismo, los inspectores municipales estarán facultados para solicitar alguna identificación que acredite la edad del comprador.

4.- El uso de parlantes será en tono moderado de conformidad a lo establecido en el Reglamento sobre ruidos molestos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.


GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL. GMG. BIS.

DISTRIBUCION:

- Interesados
- Seguridad Pública
- Patentes Comerciales
- Archivo SECMU